

DESTACADOS DE LA SEMANA

- Se cumple la séptima semana¹ de funcionamiento de la Convención Constitucional (CC). Si bien existen importantes avances procedimentales en el diseño de las normas que conformarán el Reglamento de la CC, aún persisten ciertas dificultades. Entre ellas, que varias de esas normas procedimentales, en realidad, sientan definiciones propias de la discusión sustantiva, y que aún hay comisiones que se encuentran en período de audiencias públicas y que no han definido las reglas pertinentes. Aun cuando existe una propuesta para que las comisiones concluyan su trabajo a fines de la semana entrante, ello debe ser ratificado por el Pleno, tras lo cual habría más claridad sobre los pasos a seguir.
- Más allá de estos avances preocupa que ciertos constituyentes² persistan en arrogarse facultades que la Constitución no les otorga. El miércoles, la Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales ratificó que las normas constitucionales que se voten en la CC deben aprobarse por quorum de 2/3 de sus miembros en ejercicio³. Esto aún debe confirmarse por el pleno. Llama la atención que ésta sea una cuestión que se someta a votación en la CC, pues ésta no tiene facultades para modificar el quórum establecido en la Carta Magna. Se trata, más bien, de aquellas materias que configuran el marco jurídico y límites a los que la CC debe atenerse. Preocupan, asimismo, las indicaciones presentadas para reducir dicho quorum (las que se desecharon, estrechamente) y la argumentación de que el quorum de 2/3 sería un “resabio de la dictadura”, como así también la persecución que se realiza en redes sociales a los constituyentes, de distintos partidos políticos, que lo ratificaron. La existencia de mecanismos contra mayoritarios, utilizados ampliamente en el derecho comparado para reformas a la Constitución, tiene por objetivo establecer límites a las mayorías temporales en la modificación de los mínimos comunes que busca establecer una Constitución moderna en democracia. Si la Constitución es la norma sobre la cual se estructura el resto del ordenamiento jurídico, sus disposiciones deben ser generales y amplias, y deben ser estables en el tiempo⁴.
- Destacamos, con preocupación, la norma aprobada por la Comisión provisoria de Ética de la CC relativa al negacionismo. Como profundizaremos en esta entrega, dicha norma es abiertamente contraria a la libertad de expresión, además de otros defectos de los que adolece.

1 Incluye lo sucedido en la Convención Constitucional desde el viernes 13 de agosto hasta el jueves 19 de agosto en la tarde, inclusive.

2 Daniel Bravo (LP), Alondra Carrillo (IND), Natividad Llanquileo (PPOO), Bárbara Sepúlveda (AD) e Ingrid Villena (LP)

3 Lo anterior, no obstante, debe ser ratificado por la Comisión provisoria de Reglamento y luego por el Pleno.

4 <https://lyd.org/wp-content/uploads/2016/05/PREGUNTAS-Y-RESPUESTAS-PARA-EL-DEBATE-CONSTITUCIONAL.pdf>

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. VETOS Y EXCLUSIONES EN LA COMISIÓN PROVISORIA DE DERECHOS HUMANOS

La semana pasada cerró con la aprobación de la moción presentada por la convencional Carolina Videla (AD), miembro de la Comisión provisoria de Derechos Humanos, en la que a través de un voto político se estableció⁵: *la Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica y Bases para la Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición, en virtud de la garantía de un espacio libre de violencia y revictimización para la realización de las audiencias públicas de la comisión, determina que estas se realicen sin la presencia del convencional Arancibia dada su historia de negacionismo de la violación a los derechos humanos y su colaboración con la dictadura de Augusto Pinochet*⁶. La propuesta fue aprobada por 10 votos favorables, 2 votos por la negativa y 3 abstenciones⁷. Dicho voto impedía al convencional Arancibia participar de las audiencias públicas que realizaría la comisión.

Posteriormente, los constituyentes Manuel Woldarsky (LP) y Constanza San Juan (LP), dieron cuenta de las solicitudes ingresadas a la comisión para participar de las audiencias públicas. En concreto, ingresaron 278 solicitudes; sin embargo, dichos constituyentes manifestaron que 3 de las solicitudes de audiencia, debidamente ingresadas, no podrían presentarse por cuanto, a su juicio, transgredían la norma interna de procedimientos de esta comisión que prohíbe el negacionismo. De esta forma, en un primer momento se propuso excluir a la Fundación Jaime Guzmán, el Movimiento Acción Republicana y la Fundación Cuide Chile.

Tras el bullado debate público que se generó al efecto, las controversiales decisiones y propuestas fueron revertidas en el siguiente sentido. En primer lugar, en lo que se refiere al voto político sobre el convencional Jorge Arancibia, finalmente se determinó que sólo podrá participar de las audiencias públicas que reciba la Subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza. Respecto a las organizaciones antes mencionadas, se les permitió la participación; no obstante, sujeta a requisitos, esto es, otorgando garantías de que no levantarán discursos de odio, negacionismo u homofobia, y considerando siempre como límite el respeto a la honra y a los derechos humanos.

Más allá de que formalmente no se acogió la propuesta de excluir a determinadas organizaciones para ser recibidas en audiencia pública, llama la atención, con preocupación,

5 De acuerdo a lo señalado por la convencional Videla, se concibe como voto político la postura determinada por la comisión en base a algún tema en específico.

6 Figuran como constituyentes firmantes de dicho voto: Carolina Videla, Giovanna Roa, María Magdalena Rivera, Juan José Martín, Ivanna Olivares, Constanza San Juan, Mario Vargas, Adolfo Millabur y la adherencia de Camila Zárate y Loreto Vallejos.

7 Votos por la afirmativa: Juan José Martín; Adolfo Millabur; Ivanna Olivares; María Magdalena Rivera; Giovanna Roa; Manuela Royo; Constanza San Juan; Mario Vargas; Carolina Videla; y Manuel Woldarsky. Votos por la negativa: Ruth Hurtado; y Margarita Letelier. Abstenciones: Felipe Harboe; Pedro Muñoz; y Roberto Celedón.

que en los hechos y, de todas maneras, esas instituciones no pudieron manifestar libremente su parecer en la subcomisión. En efecto, los expositores del Movimiento de Acción Republicana y la Federación Nacional de Abogados fueron interrumpidos e interpelados por la coordinación de la subcomisión. En momentos en que la expositora Magdalena Moncada se refería a la importancia de los Derechos Humanos y su difícil protección (toda vez que, conforme a la expositora, la excesiva autotutela generada con ocasión del estallido social había generado la proliferación de conductas delictuales disfrazadas de manifestaciones), fue interpelada por la convencional Manuela Royo (AD), coordinadora de dicha subcomisión, quien, hizo un llamado al orden solicitando a los miembros de la federación que no se refirieran, como delincuentes, a aquellas personas que estaban ejerciendo su derecho a manifestarse.

2. COMISIÓN PROVISORIA DE ÉTICA: DEFINE UNA NORMA CONTRARIA A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y QUE PUEDE DAR PIE A ABUSOS

En el marco de la discusión del reglamento de ética de la CC, la Comisión provisoria de Ética aprobó la definición de “negacionismo”, estableciendo que será “toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, haga apología o glorifique los delitos de lesa humanidad ocurridos en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, y las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el contexto del estallido social de octubre de 2019 y con posterioridad a este. Asimismo, se entenderá por negacionismo toda acción u omisión que justifique, niegue o minimice, las atrocidades y el genocidio cultural de los que han sido víctima los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente a través de la historia, durante la colonización europea y a partir de la constitución del Estado de Chile”. Profundizaremos al respecto en el siguiente acápite.

3. INTENTOS POR MODIFICAR EL QUORUM DE LOS 2/3

Como señalábamos, en el marco de la discusión y votación de las normas que configuran el reglamento, la Subcomisión de Reglamento de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales sometió a consideración y votación aquellas reglas que contendría el reglamento referidas al sistema de votaciones de las normas constitucionales. Cabe recordar que la Constitución establece que las normas constitucionales que se discutan en la CC deben ser aprobadas con un quorum de 2/3 de los convencionales en ejercicio. Así las cosas, se trata de una regla ya establecida que la CC no puede modificar sino simplemente reiterar en las normas reglamentarias. Sin embargo, los convencionales constituyentes Daniel Bravo (LP), Alondra Carrillo (IND), Natividad Llanquileo (PPOO), Bárbara Sepúlveda (AD) e Ingrid Villena (LP), propusieron, mediante indicación, modificar dicha regla y cambiarla por un quorum de 4/7. La indicación fue finalmente rechazada⁸ (estrechamente), pero aún resta ver que sucederá

⁸ **Constituyentes que votaron a favor de la indicación que proponía modificar el quórum de votación a 4/7:** Daniel Bravo (LP), Alondra Carrillo (IND), Natividad Llanquileo (PPOO), Bárbara Sepúlveda (AD) e Ingrid Villena (LP). **Constituyentes que votaron en contra de dicha indicación:** Ricardo Montero (LA); Fernando Atria (AD); Marcela Cubillo (VCh); Ruggero Cozzi (VCh); Guillermo Namor (IND); y Fuad Chahín (LA).

en la Comisión provisoria de Reglamento funcionando en su conjunto y luego en el pleno de la CC. Cabe recordar que, las normas de funcionamiento de la Convención que se acordaron a través de una reforma constitucional, fueron diseñadas para la construcción de acuerdos transversales de manera que el intento de modificar la norma, en la CC y a propósito de las normas reglamentarias, es una mala señal que de concretarse en las instancias deliberativas que restan en la materia, configurarían una infracción a la Carta Fundamental, susceptible de ser reclamada a través de los mecanismos dispuestos al efecto en el ordenamiento jurídico. En la instancia también se rechazó la propuesta de establecer plebiscitos intermedios para dirimir materias en que no hubiera consenso en la CC. Al igual que en el caso anterior, esta cuestión debe ser ratificada por la Comisión provisoria de Reglamento en su conjunto y luego por el pleno.

4. PARTIDO COMUNISTA Y LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA EDAD PARA PARTICIPAR Y VOTAR EN EL PLEBISCITO DE SALIDA

El pasado martes, la presidenta de las juventudes del Partido Comunista y la convencional constituyente Valentina Miranda (AD) presentaron una carta a la CC con una propuesta para otorgar mayor participación a los jóvenes en el proceso constituyente, consistente en que las personas mayores de 14 años puedan votar en el plebiscito de salida. Cabe hacer presente que, en cualquier caso, se trata de una materia cuyo conocimiento corresponde al Poder Legislativo y no a la CC. Si el objetivo buscado es ampliar la participación en el proceso constituyente, nada obsta a que organizaciones que estudian materias de infancia y adolescencia hagan valer sus planteamientos en la CC. Asimismo, y si la CC lo estima, ésta puede recibir en audiencias no vinculantes (como ya ha ocurrido por lo demás) a niños, niñas y adolescentes, pero de ahí a sostener que menores de edad puedan determinar las normas constitucionales a través de su participación en el plebiscito de salida hay un largo trecho que, a lo menos, requiere ser estudiado en profundidad en cuanto a sus efectos para el sistema jurídico y electoral en su conjunto y por el órgano que corresponde.

5. LA COMISIÓN PROVISORIA DE DESCENTRALIZACIÓN COMENZÓ A SESIONAR EN REGIONES

Esta semana la Comisión provisoria de Descentralización comenzó a sesionar en diferentes regiones de nuestro país. Dichas sesiones sólo tienen por objeto materializar las audiencias públicas fuera de la Región Metropolitana. Al respecto, según el calendario acordado, las sesiones se distribuyen de la siguiente manera: martes 17 de agosto en Arica; miércoles 18 de agosto en San Carlos; jueves 19 de agosto en Ovalle y viernes 20 de agosto en Ancud.

6. LIBERTAD Y DESARROLLO EXPUSO EN LA COMISIÓN PROVISORIA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

El miércoles expuso en la Comisión provisoria de Participación y Consulta Indígena, René Tapia, abogado de Libertad y Desarrollo. Al respecto, trató temas tales como: el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas; la denominada “deuda histórica”; la experiencia

comparada en Nueva Zelanda en la materia y la Consulta Indígena en el marco del Convenio 169 de la OIT.

En lo que se refiere a la Consulta Indígena en el marco del Convenio 169, ampliamente discutido, hay una importante discusión doctrinaria y práctica sobre el carácter vinculante o consultivo de ésta (en el sentido de que se entiende vinculante la idea de que el resultado de la consulta debe ser siempre con acuerdo o consentimiento para que se entienda cumplido). Al respecto, distintos expertos se han inclinado por desestimar el carácter vinculante del resultado de la consulta, en Chile. En este sentido, la OIT ha señalado que “dichas consultas no implican un derecho de veto ni su resultado será necesariamente alcanzar un acuerdo o lograr el consentimiento.”⁹ Sin embargo, diversos expositores en esta comisión han planteado realizar una consulta indígena vinculante durante todo el proceso de trabajo de la CC y que se realice otra consulta final sobre todo el texto de la propuesta de nueva Constitución, todo con carácter vinculante. A juicio de Libertad y Desarrollo, dicha propuesta va más allá de las obligaciones internacionales y desfiguraría el mecanismo de redacción de una propuesta de nueva Constitución haciéndola inviable, ya que no calzarían los tiempos. Por otro lado, el carácter vinculante de la consulta otorgaría a los representantes de comunidades indígenas un poder negociador desproporcionado, configurándose un poder de veto inapelable en el proceso constituyente. En consecuencia, ir más allá de lo obligatorio para el Estado y lo razonablemente entendible como participación democrática libre e igualitaria de las personas, pondría en riesgo el cumplimiento de plazos y la aprobación en el plebiscito de salida.

7. CARTA ABIERTA A LOS CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDIGENAS

El 17 de agosto, un grupo de constituyentes de Vamos por Chile emitieron una declaración dirigida a los convencionales de pueblos indígenas electos vía escaños reservados, señalando lo siguiente: “Reconocemos que, ya sea como Estado, como sociedad o como personas, se han cometido errores e injusticias, siendo una de ellas la poca comprensión que hemos tenido de las realidades y perspectivas propias de los pueblos originarios. Chile tiene una “deuda histórica” y nos comprometemos a contribuir a su solución”. Adicionalmente, agregaron “Estamos conscientes de que las confianzas no se construyen de un día para otro. Es por esto que, desde ya, manifestamos nuestra voluntad para trabajar en conjunto con ustedes hacia ese fin”.

Al respecto, y más allá del valor que pueda tener la búsqueda de puentes con los constituyentes de escaños reservados, preocupa que se utilicen algunos conceptos como el de “deuda histórica” sin que se especifiquen sus alcances, contenidos y obligaciones. Ello es especialmente relevante, dado que muchos convencionales de determinados sectores y expositores que han participado en las comisiones provisorias de la CC, se han manifestado a favor de constitucionalizar el concepto de deuda histórica, sobre la base de una supuesta violación sistemática y actual de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Lo anterior puede llegar a tener implicancias significativas en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, exponiendo al país a litigios -que podrían entenderse perdidos de antemano

⁹ Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), (2013), p. 13 y p. 17. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/--sro-san_jose/documents/publication/wcms_446153.pdf.

por la constitucionalización del concepto- que resulten en la imposición de sanciones, compensaciones especiales o nuevas obligaciones, en atención al reconocimiento expreso de la responsabilidad del Estado. Por otro lado, las eventuales injusticias que indígenas o grupos indígenas hayan o puedan haber sufrido en el pasado es una cuestión que requiere de una investigación y determinación para los casos concretos.

8. DEFINICIÓN DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS Y MESA ROTATIVA

En el marco de las normas que serán incluidas en el Reglamento de la Convención, y sin perjuicio que éstas deben ser aprobadas por la Comisión provisoria de Reglamento y luego por el Pleno, la subcomisión de Reglamento de Estructura Orgánica y Funcionamiento aprobó esta semana la creación de 7 comisiones temáticas. Estas son:

1. Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.
2. Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.
3. Comisión de Forma Jurídica del Estado, Equidad Territorial, Organización Fiscal, Política y Administrativa.
4. Comisión de Derechos Fundamentales, Derechos Políticos y Civiles.
5. Comisión de Derechos Fundamentales Económicos, Sociales y Culturales, Derechos Colectivos de los Pueblos Naciones Indígenas pre existentes al Estado.
6. Comisión de Medioambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes y Modelo Económico.
7. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma a la Constitución.

Asimismo, esta subcomisión zanjó que la Mesa Directiva deberá renovarse a los 6 meses contados desde el inicio de la CC, esto es, desde el día 4 de julio del año en curso. Es decir, para el 4 de enero de 2022, tendríamos el primer recambio de los miembros de la Mesa quienes, a su vez, no podrán integrar la nueva Mesa de acuerdo a la normativa aprobada. Es importante tener presente que, en el evento de que se apruebe la prórroga de los 12 meses, la Mesa vigente al momento deberá ser ratificada por el Pleno y, en el evento de que no lo sea, se llamará a una nueva elección de los miembros que integrarán la Mesa del órgano constituyente.

¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

1. COMISIÓN PROVISORIA DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INQUIETUDES SOBRE SU COMPROMISO CON EL RESPETO A LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES

Lo ocurrido en la Comisión Provisoria de Derechos Humanos es grave y constituye un mal precedente, toda vez que da cuenta de conductas ideologizadas y poco comprometidas con los principios democráticos. El voto político sobre el convencional Arancibia y la propuesta de vetar a determinadas instituciones de participar en las audiencias públicas¹⁰ contrarían garantías fundamentales que hoy tienen reconocimiento y protección en nuestra Constitución como lo son la libertad de expresión, el debido proceso y la igualdad ante la ley, fijando con ello un límite al actuar de terceros, entre ellos, los organismos del Estado.

Por su parte resulta aberrante la afirmación de la convencional Royo de que debía respetarse el derecho de los delincuentes a manifestarse. En ella no sólo se advierte una nueva y preocupante validación de la violencia y de los delitos cometidos en la llamada “revuelta social”, al amparo de “demandas sociales”, sino que además desconoce los límites del derecho a manifestarse que, a lo menos, requiere que sea pacífico y en el marco de lo permitido por el marco jurídico. Asimismo, nuevamente revela la intolerancia y falta de capacidad de diálogo al interior de la CC, en la que parece instalarse una cultura de la superioridad moral en la que la opinión de algunos convencionales o expositores vale más que las de otros, la que se descarta por no avenirse con los parámetros que se estiman como correctos por las mayorías de turno. Ello resulta abusivo y contrario a la sana convivencia y a los derechos y principios democráticos de la igualdad ante la ley, del debido proceso y de la libertad de expresión.

2. COMISIÓN PROVISORIA DE ÉTICA: DEFINE NEGACIONISMO

Uno de los valores más altos del régimen democrático es la libertad de expresión, la que incluye el derecho de expresar libremente pensamientos, ideas u opiniones a través de diversos medios. Esta libertad, por la que se ha luchado desde la Revolución Francesa y Americana y que ha sido un triunfo desde las primeras cartas constitucionales, se ha puesto en entredicho al interior de la CC. Un ejemplo evidente de ello es la definición de negacionismo que aprobó la Comisión provisoria de Ética como conducta a ser sancionada.

El discurso de odio se refiere a aquellas declaraciones discriminatorias que atentan contra la dignidad de un grupo de individuos, emitidas con el objetivo de incitar al interlocutor a llevar a cabo acciones destructivas en su contra. Las formas más comunes de este tipo de discurso son el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Se trata de delitos autónomos de peligro abstracto, por lo que no es necesario para que se configure el tipo penal la materialización (actual o futura) de ningún resultado de violencia concreto. El bien jurídico que se pretende proteger es la dignidad de la persona o grupo ofendido y el principio de igualdad. Una de las

¹⁰ Es necesario recordar que la CC se debe regir por Constitución y normativa vigente, e iniciativas como la moción del voto político constituye una vulneración a la garantía de la igualdad ante la ley contemplada en el artículo 19 número 2 de nuestra Constitución actual, toda vez que censura y discrimina en base a parámetros arbitrarios a diferentes personas jurídicas y al convencional referido.

formas que presenta el denominado discurso de odio es la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio en cuanto se sostiene que es capaz de hacer promover o favorecer un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los grupos afectados. Dicho lo anterior, no es pacífico en la doctrina el sancionar conductas de esta naturaleza toda vez que el legislador no es el llamado a establecer a través de su poder coercitivo verdades objetivas o de Estado que no puedan ser combatidas o desafiadas a través de nuevas investigaciones. En el caso concreto, al definir la referida subcomisión provisoria el negacionismo, la CC no sólo consagra una versión de la historia como una verdad irrefutable, sino que, además, lo establece en términos amplísimos y subjetivos, sin remitir siquiera a fuentes válidas. La definición no sólo comprende las acciones, sino también las omisiones, cuestión sumamente grave. Además, ¿podrían obligar a una persona a reconocer estos hechos, cuando su propia percepción de ellos es divergente? O ¿qué se entiende por “minimizar”? Todos estos conceptos vagos entran en colisión evidente con el derecho a la libertad de expresión, poniéndolo en jaque. Ello además de que no queda claro el alcance de la norma ni su ámbito de aplicación (¿Es aplicable a convencionales y también a terceros que asistan vía audiencias públicas? ¿Qué sanciones se impondrán? ¿A quiénes?)

En definitiva, imponer un pensamiento determinado a condición de incurrir en algún tipo de sanción no hace más que contrariar la libertad de expresión que detentan todas las personas por el hecho de ser tales, sin distinción. A mayor abundamiento, intentar reprimir opiniones, por más execrables que sean, deviene en un mal precedente de cara a la discusión de fondo, al tiempo que constituye una censura blindada.

3. PRIMERAS COMISIONES TEMATICAS

Sobre este asunto, y sin perjuicio que el número de comisiones parece adecuado y que, en principio, permitiría generar discusiones coherentes sobre temas relacionados, llama la atención la excesiva fragmentación de las comisiones que debatirán sobre derechos y garantías pues los tópicos a debatir en ellas están intensamente relacionados. Ello ocurre con la (i) Comisión de Derechos Fundamentales Económicos, Sociales y Culturales, Derechos Colectivos de los Pueblos Naciones Indígenas pre existentes al Estado y la (ii) Comisión de Medioambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes y Modelo Económico. Por su parte, se advierte una pretensión para que la mera definición del nombre de la comisión anticipe y defina discusiones de fondo (como los “derechos de la naturaleza”) lo que es inapropiado pues es parte del debate sustantivo definir y sopesar cuan adecuado es establecer tales derechos. Asimismo, que se implique que la nueva Constitución debe definir el “modelo económico” es errado, pues ésta debe sentar las bases esenciales de la institucionalidad, los pesos y contrapesos para evitar la concentración del poder, el Estado de derecho y el resguardo a nuestros derechos y libertades, dejando espacio para que la democracia y poderes del caso definan las políticas públicas y su rumbo.

VOCES DE LA SEMANA

1. PATRICIA POLITZER Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En relación a la discusión generada al interior de la comisión provisoria de Derechos Humanos, sobre el veto a la solicitud de audiencia formulada por algunas instituciones, la constituyente de la lista de Independientes No Neutrales, Patricia Politzer, haciendo uso de su derecho a voz señaló lo siguiente: *“creo que no le corresponde a la Convención convertirse en un tribunal y, por lo tanto, debe abrir sus puertas sin restricciones. La democracia nos obliga a escuchar todas las opiniones, por más dolorosas que nos parezcan. La libertad de expresión es un derecho humano esencial y será la opinión pública la que juzgue lo correcto o lo aberrante de algunas opiniones. Los oídos de la ciudadanía no requieren de protección especial. La nueva Constitución debe asegurar más libertad para todos, aunque no nos guste como piensan ciertos sectores. Por eso vengo a pedir que se escuche a estas 4 organizaciones del mismo modo que las otras 273 que fueron aceptadas”*.

Consideramos positiva la intervención de la convencional toda vez que abre un diálogo con altura de miras, con posibilidad de trabajar en soluciones transversales y propuestas duraderas, que trasciendan ideologías políticas y corrientes de pensamiento. Ahora bien, preocupa el hecho de que a estas alturas del debate y de nuestra historia democrática se requiera de intervenciones como la recién mencionada para recordar el respeto por los derechos fundamentales, entre ellos, la libertad de expresión, cuestión que amerita una reflexión seria y la necesidad de enmendar el rumbo al interior de la Convención.

2. CONSTANZA HUBE Y HERNÁN LARRAÍN POR EL PRINCIPIO DE JURIDICIDAD

El lunes, en la Subcomisión Provisoria de Reglamento de Estructura Orgánica y Funcionamiento, se aprobaron una serie de principios que serán incorporados al texto de la propuesta de Reglamento que se propondrá al Pleno. Sin embargo, preocupa que se haya rechazado en dicha subcomisión¹¹, la incorporación del principio de juridicidad, en virtud del cual todos los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella. Fue la convencional Constanza Hube (VCh) junto a Hernán Larraín (VCh) quienes insistieron en su importancia. Al respecto, Hube señaló en su intervención que, independiente de que los convencionales estuviesen o no de acuerdo, hoy la facultad que ellos tienen para redactar una propuesta de nuevo texto constitucional es gracias a que existe una Constitución vigente, la cual deben respetar, y que el intento de querer desconocer permanentemente esas normas y de atribuirse soberanía respecto de asuntos en los cuales no la hay, termina por deslegitimizar el proceso. Finalizó manifestando que la Constitución precisamente se crea con dicho objeto, esto es, para limitar el poder y para que este poder pase de las personas a las instituciones.

¹¹ Amaya Alvez (AD), Luis Jiménez (PPOO) y Janis Meneses (IND), entre otros, rechazaron su incorporación.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

LA CONVENCION CONTRA RELOJ

El martes, en el Plenario, se votó en general la propuesta de la Mesa Directiva Ampliada para reformar el reglamento provisorio a fin de uniformar las fechas de vencimiento de las primeras 3 comisiones provisorias creadas por el Pleno, en relación con las 5 restantes, y fijar, como fecha común de término de todas las comisiones transitorias, el sábado 28 de agosto de 2021. Conforme indica la propuesta, a partir de la fecha ya referida, la Comisión provisoria de Reglamento deberá compilar y sistematizar las propuestas de normas reglamentarias realizadas por las restantes comisiones transitorias, además de las generadas en dicha instancia, y proponer al Pleno un proyecto de Reglamento de la CC. Dicha comisión contará con la colaboración de las coordinaciones de cada comisión transitoria y de la Secretaría de la Mesa para cumplir con este mandato. Aun cuando no hay plazo definido para la Comisión provisoria de Reglamento entregue el proyecto de Reglamento al pleno, el vicepresidente de la CC ha estimado que esto podría ocurrir alrededor del 10 de septiembre.

Posteriormente, y conforme a la propuesta de la Mesa, el Pleno de la CC conocerá el proyecto de Reglamento, deliberará sobre su contenido y lo someterá a votación. Si el proyecto de Reglamento es aprobado en general por el Pleno, se abrirá un plazo de 24 horas para que los convencionales constituyentes le formulen enmiendas. Si se presentan enmiendas, el proyecto volverá a la Comisión provisoria de Reglamento con el fin de que las someta a debate y votación. En esta instancia, la referida comisión podrá introducir nuevas enmiendas sólo si son necesarias para mantener la coherencia y ordenación lógica de los preceptos. Las enmiendas aprobadas por la señalada comisión serán sometidas a una única votación en el Pleno, a menos que se pida votación separada de alguna de ellas con la firma de treinta convencionales constituyentes o las que corresponda en razón del quórum de las normas (la propuesta no ahonda mayormente en este punto, quedando la duda respecto a su alcance).

En todo caso, frente a diferentes observaciones que surgieron en torno a la propuesta de la Mesa, antes expuesta, se decidió que los constituyentes podrán formular observaciones e indicaciones hasta el martes 24 de agosto día en que será votada en particular.

Es especialmente relevante que exista certeza respecto a las fechas y plazos por venir, toda vez que, sin el texto definitivo del Reglamento de la CC, los constituyentes no podrán abocarse a la discusión de fondo. De acuerdo a las proyecciones hechas por el vicepresidente, de seguirse el cronograma planteado por la Mesa, la discusión del nuevo texto constitucional comenzaría la primera semana de octubre.

Es necesario recordar que, a contar del 4 de julio del 2021, la Convención cuenta con 38 semanas, prorrogables a 52 -en el evento de que no sea suficiente el plazo inicial- cumpliéndose los requisitos dispuestos en la Constitución para aquello. A la fecha, quedan 31 semanas restantes -del plazo inicial (sin prórroga)- tanto para contar con el Reglamento definitivo como para redactar la propuesta de nuevo texto constitucional.